

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se liquidan las costas que deberá pagar en su integridad la parte ejecutada **COLPENSIONES**, a favor de la parte ejecutante **SONIA DEL SOCORRO URIBE CORREA y otros** conforme el auto del 2 de agosto de 2022.

Agencias en derecho:	\$1.600.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$1.600.000

Son: **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000).**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00448 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la SONIA DEL SOCORRO URBE CORREA y otros contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, se tiene que la parte ejecutante solicita el decreto de una medida cautelar.

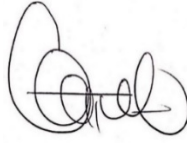
Al encontrar acreditado el requisito que impone el artículo 101 del C.P.T.S.S y dado que las cuentas bancarias enunciadas son embargables, conforme la certificación emitida por COLPENSIONES del 8 de septiembre de 2021 y que obra en el expediente como 18AnexoCertificaciónCuentasColpensiones, se DECRETA el embargo de la cuenta de ahorros No. 65283208570 que la ejecutada posee en BANCOLOMBIA. Si la misma no contara con los fondos suficientes para cubrir el embargo, se decretará posteriormente una nueva medida sobre el siguiente producto financiero relacionado en la solicitud.

Conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo dirigido a BANCOLOMBIA, indicándole que haga

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
MEDELLÍN

efectivo el embargo, limitándolo a la suma de \$**18.307.961** según las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 148, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 1 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
MEDELLÍN

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3784b31096b78cf5cc2ca2a350d5a268a720d726925d78aa6f524cdca28fe0**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>